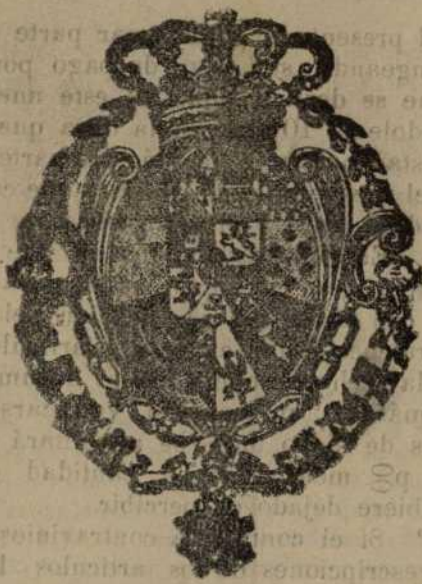


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 4 de Setiembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Carlos Agustinos.—Imaginaria.—Otro D. Eustaquio Ripoll.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 171.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA.

Archipiélago de Joló.

Bancos en las proximidades de los dos Bolod y Batomandi. En el último mes de Junio el cañonero «Mindoro», al efectuar sondas al N. de las islas Sámales y en las proximidades de los Bolod, ha reconocido y sondado tres bancos; de ellos uno solo es el que citan las cartas y derroteros.

Banco al SO. de los Bolod. A 8 millas al NNE. 5° E. de Bitman y á 5 1/4 al S. 50° O. del Bolod más occidental, se extiende en esta última direccion con una milla y media de extension en su mayor ancho, un banco de arena y piedra que no está todavía situado en las cartas. El menor fondo de 11 metros está cerca del centro, aumentando la sonda hacia sus extremidades y más gradualmente en direccion al NE. por donde es más aplacerado. A menos de una milla de él aumenta el fondo á 60 metros.

Desde la medianía del banco se enfila la tangente derecha del Bolod occidental con el canto N. del Castillo ó garita, que parece formar el Bolod más oriental, como se presenta en la unida figura.



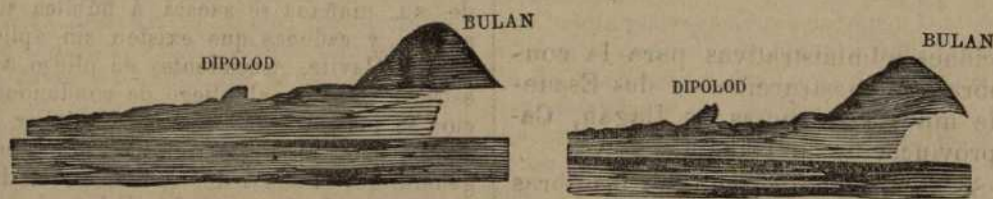
Tacut Sungú o Busú.—Este banco, ya conocido de antiguo y citado en el «India Directory» de Hossburgh, ha sido llamado Tacut Sungú, por que es el nombre con que lo designa el Derrotero de Filipinas, y Busú, porque así lo llamaron en la corbeta «Vad-Rás», cuando en el año 1875 fondeó sobre él. Este banco tiene 2 millas de largo en direccion NE.-SO. y de ancho 1 3/4 millas y está formado de arena, cascajo y piedra: su centro dista 5 millas escasas al ESE. 5° S. del Bolod más oriental. Es muy peligroso, porque hacia su extremidad SO. y cerca del veril tiene unas lajas de piedra que ocupan unos 20 metros de superficie, y sobre las cuales se sondan 2 metros en bajamar escorada; siendo difícil el distinguirlas y aun encontrarlas, pues, á su lado hay 13 á 15 metros de fondo.

Dos cables al N. de estas piedras hay un manchón de 5 metros fondo, y tambien á su alrededor se sondan de 13 á 15 metros, y por último en el cantil del SE. á media milla al E. de las anteriores hay un manchón grande con fondos de 8 á 9 metros cascajo.

Próximos al banco por el Sur se sondan 40 metros; por el N. y NE., el fondo es más aplacerado y de 20 á 25 metros.

El banco dos metros que cita el Derrotero de Filipinas y el Tacut Sungú, son pues un mismo banco en el que hay tres manchones peligrosos.

Desde el punto en que hay dos metros y desde el de los cinco metros se ven las islas Bulan, Buentua y el islote Dipolod como representan las figuras siguientes.



Desde las piedras á 2 metros.

Desde los 5 metros.

Desde el primer punto el Dipolod grande abre de la punta de Bucutoa un ángulo de 52° y se vé tangenteando á un grupo de árboles; en la enfilacion con este grupo está el punto de 5 metros.

Otro banco.—A 3 1/4 millas al O. de Batomandi hay otro banco que se tiende en direccion casi N.-S. cerca de 2 millas y muy estrecho con fondos de 16 á 18 metros y donde la menor sonda encontrada ha sido de 15 arena y piedra. En la medianía del canal entre este banco y el Tacut Sungú, se sondan 38 metros y 40 entre él y Batomandi.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Boya de silbato de la rada del Havre, (A. H., núm. 142[797. París 1884.) Ha desaparecido la boya de silbato fondeada en la rada del Havre.

Cartas números 213 de la seccion I; y 51, 217, 588, 783 y 804 de la II.

Valiza de la Pesqueresse en la entrada de la bahía de Locmalo (alrededores de Lorient). (A. H., número 142[799. París 1884), Una valiza de hierro con un barril de enjaretado pintado de rojo y cuya parte alta se eleva más de 2'5 metros sobre el nivel de las pleamares de equinocio, se ha colocado sobre la piedra nombrada Pesqueresse, que está situada al O. de la punta de Bangavres en la entrada y al lado S. de la pasa que conduce á la bahía de Locmalo.

Cartas números 213 de la seccion I; y 170 de la II. Madrid 25 de Setiembre de 1884.—El Director Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Matias Asnar, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro, correspondiente al 2.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 2 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Cenon Duran, Interventor de Hacienda pública que fué de la provincia de Cavite, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro correspondiente al 2.º trimestre de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite oportuno, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 2 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Los que se consideren con derecho á un caballo, dos vacas y un torete cogidos sueltos en la via pú-

blica que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán a reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Manila 1.º de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo Moreno. 3

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

El Viernes 4 del actual a las cuatro en punto de su tarde se venderá en pública subasta dos toros en el Tribunal de la Ermita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 2 de Setiembre de 1885.—P. O., Manuel Alba.

El el Tribunal de Pandacan se encuentran depositados dos caballos que han sido hallados en las sementeras de dicho pueblo destruyendo sembrados.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la Gaceta, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría, a reclamarlo dentro del término de ocho días, a contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderán dichos animales en pública subasta.

Manila 2 de Setiembre de 1885.—P. O., Manuel Alba.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el Domingo 6 del actual, a las nueve y media de la mañana, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de asuntos de interés.

Manila 3 de Setiembre de 1885.—El Sócio Secretario, A. de Malibrán. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública el servicio de construccion de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban del arrabal de S. Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 8788'84 y con entera sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se expresan. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) el dia 28 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban del arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Capital.

Artículo 1.º Se saca a subasta pública las obras de construccion de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban del arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 8788'84.

Art. 2.º Para optar a la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 175'77 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion, sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 3 de Setiembre de 1883 las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador a quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito

provisional presentado para tomar parte en la licitacion cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel a este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p^o en la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá a que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo a certificacion del Ingeniero hecha la retencion que expresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que le hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese a alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia a toda reclamacion contra esta clase de providencia al derecho comun y a todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de tres meses, y si por circunstancias especiales é imprevistas, no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe a esta Direccion general de Administracion Civil, a fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 27 de Agosto de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N., vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo a tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. (en número y en letra.)

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a subasta pública el servicio de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan cabecera de la provincia de la Isabela, bajo el tipo en progresion descendente de 6738'27 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) el dia 25 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, Cabecera de la provincia de la Isabela.

Artículo 1.º Se saca a pública subasta las obras de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, Cabecera de la provincia de la Isabela, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 6738'27 para la de niños y pfs. 8131'43 para la de niñas.

Art. 2.º Para optar a la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 134'76 para escuela de niños, y pfs. 162'62 para la de niñas, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de li

citacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 20 de Junio último, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador a quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel a este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p^o de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho a que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo a certificacion del Ingeniero hecha la retencion que expresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que le hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese a alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia a toda reclamacion contra esta clase de providencia al derecho comun y a todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de ocho meses para la de niños, y de diez para la de niñas, y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe a esta Direccion general de Administracion Civil, a fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 27 de Agosto de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo a tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de \$ (En número y letra.)

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 30 del entrante Setiembre a las diez de su mañana se sacará a pública subasta la venta de anclas y cadenas que existea sin aplicacion en el Arsenal de Cavite, ascendentes en pliego a pfs. 2.047'14, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el dia expresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores y puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberan expresarse el ser

objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 29 de Agosto de 1885.—Enrique Rodríguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de anclas y cadenas que existen sin aplicación en este Arsenal.

1.ª Las clases y cantidades de anclas y cadenas que han de enagenarse y sus precios tipos, son los que á continuación se expresan:

Clase de unidades.	Designación de los efectos.	Precio.	Importe	
			P. S.	C. S.
1	N.º Ancla de 700 á 650 kg. exclusive.	0'02 kg.	13	50
1	id. Id. de 600 á 550 id. id.	id.	11	50
2	id. Id. de 550 á 500 id. id.	id.	21	>
1	id. Id. de 500 á 450 id. id.	id.	9	50
2	id. Id. de 400 á 350 id. id.	id.	15	>
2	id. Id. de 350 á 300 id. id.	id.	13	>
1	id. Id. de 300 á 250 id. id.	id.	5	50
2	id. Anclotes de 250 á 200 id. id.	id.	9	>
2	id. Id. de 200 á 150 id. id.	id.	7	>
8	id. Id. de 150 á 100 id. id.	id.	20	>
1	id. Id. de 90 á 80 id. id.	id.	1	70
1	id. Id. de 80 á 70 id. id.	id.	1	50
1	id. Id. de 60 á 50 id. id.	id.	1	10
2	id. Id. de 50 á 45 id. id. y menores.	id.	1	90
1	id. Id. Rezon de 90 id. id.	id.	1	80
3	id. Cepos de hierro sueltos para anclas con peso de 171 kg. uno, otro de 125 id. y el último de 220 id.	id.	10	32
306'205 M.	Cables de cadena de 46 mjm. diámetro con peso de 34'370 kg. el metro.	id.	210	48
603'694 id.	Id. de id. de 34 id. id. con id. de 28'711 id. id.	id.	346	65
89' id.	Id. de id. de 23 id. id. con id. de 26'997 id. id.	id.	48	05
239'437 id.	Id. de id. de 30 id. id. con id. de 19'274 id. id.	id.	92	29
156' id.	Id. de id. de 29 id. id. con id. de 15'448 id. id.	id.	48	19
1591'232 id.	Id. de id. de 28 id. id. con id. de 13'345 id. id.	id.	424	69
1579'845 id.	Id. de id. de 26 id. id. con id. de 12'578 id. id.	id.	397	42
386'804 id.	Id. de id. de 24 id. id. con id. de 12'100 id. id.	id.	93	60
658'311 id.	Id. de id. de 22 id. id. con id. de 11'848 id. id.	id.	155	99
398'208 id.	Cables de cadena de 19 mjm. diámetro con peso de 8'020 kg. el metro.	id.	63	87
78 id.	Id. de id. id. de 6 id. id. con id. id. de 1'500 id. id.	id.	2	34
202'554 id.	Id. cadena de hierro forjado para maniobra de 14 mjm. con peso de 5 kg. el metro.	id.	20	25

2047 14

2.ª Los efectos cuya venta se propone se encuentran depositados en el Almacén general de este Arsenal y en el mismo se entregarán al rematante, pesándolos en báscula. El peso podrá ser rectificado las veces que el delegado de la Administración, ó el rematante lo considere conveniente.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo y extendidas en papel del sello 3.º Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal en metálico la suma de ciento dos pesos, treinta y cinco céntimos valor del cinco por ciento á que asciende el importe de los efectos en venta que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja, los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeración de los pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Los aumentos que se hagan sobre el precio tipo tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad ó fracción de unidad monetaria

que la adoptada para aquel.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extracción de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito del Arsenal, espidiéndosele el correspondiente recibo, que presentará al Comisario del mismo para que en su vista providencie la respectiva entrega.

Terminada que sea esta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el artículo 65 del vigente reglamento de contabilidad del material de la Marina.

7.ª Dentro del plazo de quince días que empezará á contarse desde el siguiente al en que providencie la entrega el Comisario del Arsenal deberá extraer el rematante, de dicho establecimiento los expresados efectos sin interrupción hasta el completo recibo, y por cada día que demore, quedará sujeto el mismo al pago de la multa del uno por ciento del valor en venta de los que falten por retirar, la cual se hará efectiva por cuenta de la fianza, y en el caso de que esta no bastare á satisfacer el importe total de las multas impuestas, se procederá para la diferencia en la forma que determina el artículo 10 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Si transcurridos ocho días sobre el plazo, no la hubiere terminado, quedará rescindido el contrato, perdiendo la suma que haya satisfecho, la cual ingresará en el Tesoro.

8.ª Serán de cuenta del rematante:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas cuando más á los diez días del otorgamiento de la escritura.

Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

9.ª Además de las condiciones expresadas regirán para esta subasta y su pública licitación las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las «Gacetas de Manila» núms 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 31 de Marzo de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... núm.... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm.... de fecha.... para la venta en pública subasta de anclas y cadenas que existen en el Arsenal de Cavite sin aplicación, se comprometo á su adquisición al precio marcado como tipo (ó con el aumento de tanto por ciento fijándolo por letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Lino Abaya, situado en el sitio denominado Bimmaribar, jurisdicción del pueblo de Candón de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos noventa y cinco pesos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 27 de fecha 27 de Julio próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Robles, situado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdicción del pueblo de Tarlac de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veintiseis pesos, treinta y seis céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 24 de fecha 24 de Julio próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Pio Fermín Abaya, situado en

el sitio denominado Saquiatau Boca, jurisdicción del pueblo de Candón de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 352 pesos 12 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 22 de fecha 22 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El día 17 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará en concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisición de 5000 ejemplares impresos de pasaportes de chinos y 1000 para el exterior que necesita el Gobierno General de estas Islas durante el actual año económico de 1885-86; con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, bajo el tipo de 35 pesos en escala descendente.

Manila 29 de Agosto de 1885.—Luis Valledor.

Bases redactadas para contratar en concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda la adquisición de 6000 ejemplares de pasaportes para el exterior, necesarios al Gobierno General durante el actual ejercicio económico de 1885-86.

1.ª La Hacienda contrata mediante concierto, para el servicio del Gobierno General 5000 ejemplares de pasaportes de chinos segun el modelo que se acompaña impresos en medio pliego de papel de 2.ª catalán de las marcas más superiores de Plaza; y 1000 ejemplares de pasaportes para el exterior segun el modelo adjunto impresos en un pliego de papel de la misma clase y marcas que los anteriores espresado, que hacen un total de 3500 pliegos.

2.ª El tipo para optar al indicado servicio será el de 35 pesos en escala descendente.

3.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Contador general el día y hora que se designe.

4.ª Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p^o del tipo de la adjudicación.

5.ª A los diez días de adjudicado el servicio, el contratista entregará en la Contaduría general la totalidad de los ejemplares impresos de que trata este servicio.

6.ª Tan luego haya hecho entrega de la totalidad de los ejemplares impresos, conforme al modelo y calidad del papel exigido, se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

7.ª En caso de que no cumpla el contratista lo estipulado, la Hacienda se incautará de la fianza indicada para resarcirse de los daños que esto le ocasione, sin perjuicio de proceder contra el mismo por la vía correspondiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 3.º en pliego cerrado dirigido al Sr. Contador general, segun el modelo á continuación.

9.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Contador general exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china.

10. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

Manila 29 de Agosto de 1885.—Luis Valledor.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N..... ofrece tomar á su cargo el suministro de 6000 ejemplares de pasaportes para el exterior en la cantidad de \$..... con entera sujeción á las bases estipuladas para el concierto de este servicio publicadas en la Gaceta de Manila del día.

Fecha y firma.

Providencias judiciales.

Don Manuel Blanco Echevarría, Capitan de la primera Compañía del segundo Tercio de la guardia Civil, Comandante de la primera Línea y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de las diligencias sumarias que por el delito de resistencia á fuerza del Instituto, instruyo contra desconocidos; por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos que formaban la cuadrilla que en la tarde del ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, y en el sitio de Baclay, jurisdicción del pueblo de Ribera de S.

Fernando, de esta provincia, acometió á una patrulla del Puesto establecido en dicho pueblo, hiriendo gravemente al guardia de segunda clase de la misma Pedro Calderon Aguila, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de su publicacion, se presenten en esta Fiscalia sita en la casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta Cabecera para responder á los cargos que en las mismas le resultan, y no residiendo en esta provincia, lo hagan a la primera autoridad de la en que actualmente se hallen, á la que ruego se sirva notificármelo; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin mas llamarles ni emplazarles.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Manila», y fijará en los sitios acostumbrados.

Dado en Iba, Cabecera de la provincia de Zambales á 13 de Agosto de 1885.—Manuel Blanco.

Don Julian Garcia y Duran, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Capitanía de este puerto.

Por el presente edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada cito, llamo y emplazo á Dalmacio Paelma, tripulante que fué del barco «S. Gabriel» en el naufragio del 19 de Noviembre de 1884, para que por el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en esta Comandancia de Marina Capitanía del puerto con el fin de declarar en una sumaria que se instruye en la misma. Manila 29 de Agosto de 1885.—Julian Garcia.

Por el presente edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada cito, llamo y emplazo á D. Luis Alonso, 3.º Maquinista de la dotacion que fué del vapor mercante «Emuy», para que por el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Manila á declarar en una sumaria que se instruye en la misma.

Manila 29 de Agosto de 1885.—Julian Garcia.

Don Venancio Merchan Sanchez, Teniente graduado Alférez de la sexta Compañía del Regimiento Infantería de España núm. 1 y Juez Fiscal.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la quinta compañía de este Regimiento Maximiano Ignacio, natural de Pasig, provincia de Manila, al que por este motivo sigo sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por terceros y últimos edictos al indicado soldado, señalándole para su presentacion que deberá efectuar en el plazo de diez dias á contar de la fecha de la publicacion del presente, en la guardia de Prevencion del cuartel del Fortin que ocupa el cuerpo, y de no efectuarlo así, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Manila 27 de Agosto de 1885.—Venancio Merchan.

Don Fernando Arcoba y Ortells, Capitan Teniente Ayudante del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que por el delito de robo instruyo contra el soldado de la 3.ª compañía de este Batallon Andrés del Mundo Dison, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Florentino de la Cruz, de oficio talabartero, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en esta Fiscalia, sita en el cuartel de Meisic de esta Plaza, á prestar una declaracion en la citada causa; y de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Manila á 28 de Agosto de 1885.—V.º B.º Fernando Arcoba.—Por mandato del Sr. Fiscal, Francisco R. Requejo.

D. Luis Castellano y Arriaga, Capitan graduado, Teniente de la tercera Compañía del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5, y Juez Fiscal en la presente.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado de la sexta Compañía de este Regimiento Balbino Itong por el delito de primera desercion y circunstancias calificativas, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias, comparezca en el cuartel de la fuerza del Pilar de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Manila*.

Dado en Zamboanga á 9 de Agosto de 1885.—Luis Castellano.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente

Brabo, vecino del pueblo de S. Carlos actual cabeza de barangay del mismo, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca á este Juzgado á prestar declaracion en el incidente de la causa núm. 8385, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 21 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandato de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo D. Guillermo José, vecino del pueblo de Camiling de la provincia de Tarlac, para que por el término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente á este Juzgado para declarar en la causa núm. 8508 seguida en este Juzgado contra Máximo Marido por hurto, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado principal de Pangasinan á 27 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandato de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos ausentes Sim-Longco, Yu-Pango, Sim-Jongco, y Yum-Piangco, vecinos de Mangatarem de esta provincia, para que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado para prestar declaraciones en la causa núm. 8563 seguida de oficio contra Francisco Tagarro y otros por robo con homicidio y lesiones, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 26 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandato de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Remigio Palma, indio, soltero, de veintiocho años de edad, natural de Binalonan de esta provincia y vecino de San Quintin de la de Nueva Ecija, de veintiocho años de edad, del barangay de D. Felix Cristoval, de estatura alta, cuerpo delgado, pelo cejas y ojos negros, nariz chata barba nada, boca regular, color trigueño y señas particulares ninguna, para que en el término de nueve dias, desde la última publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que resultan contra él, apercibido que de no verificarlo, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar, y se entenderá con los estrados las diligencias que tengan que practicarse contra el mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen á 24 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandato de su Sria., Pablo Santos.

Don Venancio Abella y Abella, Alcalde mayor Juez de primera Instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente llamada Onti residente en Pinagtaedan de esta comprehension y natural de Capalonga, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el dia de la publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 318 seguida de oficio en este Juzgado contra Gregorio Villafior y otros por el delito de infidelidad en la custodia de presos y fuga, con apercibimiento que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 12 de Agosto de 1885.—Venancio Abella.—Por mandato de su Sria., Luis María Fortuñy.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Villamejor, indio, natural y vecino de Talisy, viudo con hijos, empadronado en la cabecera número 19 de D. Sisto Pineda, de 40 años de edad, rastreador de abaca, cabeza pasado del mismo pueblo, sabe leer y escribir, hijo de Juan y Laurencia Savilla ya difuntos, es de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, chata, boca regular, barba poca, cara ovalada, color moreno y cuerpo regular, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 426 que contra él instruyo por imprudencia temeraria; pues de hacerlo así, le oiré y admitiré justicia y en caso contrario, sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Daet á 12 de Agosto de 1885.—Venancio Abella.—Por mandato de su Sria., Luis María Fortuñy.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, dictada en autos de intestado del finado Presbitero D. Valerio Malabanan, se cita, y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que deduzcan su accion en este Juzgado dentro del término

de quince dias á contar desde la fecha de la primera insercion del presente en la *Gaceta oficial* de estas Islas, bajo apercibimiento de que no verificándolo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 21 de Agosto de 1885.—Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. Ramon María Abarca en representacion de D. Felix Gonzalez y Gordoncillo sobre propiedad de una casa compuesta de maderas con techado de hierro galvanizado, edificada en el solar situado en el arrabal de San Miguel, que linda por su frente con la calle de Noválches en medio, con la casa Tribunal que fué de dicho arrabal; por su costado derecho, entrando con la casa y solar del chino Pedro Escobar; por el costado izquierdo, calle de Ayala en medio, con el solar vacío del chino Bartolomé Ayala; y por la espalda con el solar con muros de piedra de D. Mariane Roxas hoy de la testamentaria de este, por el presente se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho a la mencionada finca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los lugares acostumbrados y en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á deducir bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 31 de Agosto de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, recaida en las actuaciones sobre sumaria informacion ad-perpetuam de una casa de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado y con de piedras en la calle de Diaz del arrabal de San Juan cuyos linderos son por la derecha de su entrada el solar de los de Arenas y Tuason, por la izquierda la calle del general Latorre, por el frente y por detras el estero de S. Lázaro ó Trozo, promovidas por doña Juana Aranda vecina del mismo arrabal; se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á oponer á la pretension de recurrente Araullo, lo deduzcan en este Juzgado, dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, apercibiéndoles que si dentro de dicho plazo no lo verificaren les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo y oficio de mi cargo á 1.º de Setiembre de 1885.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Juan Bautista de Marcaida, contra el rebelde y contumaz D. Catalino Estella sobre pago de cantidad de pesos; se venderá en pública subasta el Panco «S. Nicolás» por la cantidad de doscientos cincuenta pesos en progresiva ascendente en los dias 28, 29 y 30 del corriente mes de Setiembre de ocho á once de sus mañanas en los Estrados del Juzgado; advirtiéndose que en los dos primeros dias se admitirán las proposiciones y en el último se verificará el remate en el mejor postor.

Binondo á 2 de Setiembre de 1885.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza á la testigo Martina de la Cruz, esposa de Melecio de la Cruz y vecina del pueblo de Bosoboso del distrito de Morong, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion en la causa núm. 6787 seguida de oficio contra Felipe Fernandez y otros por asalto, robo y lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Setiembre de 1885.—Bernardo Fernandez.

Don Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Intramuros etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José Pascual, indio, natural y vecino del pueblo de Pinaque, ex Gobernadorcillo del mismo, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado de una provincia dictada en las diligencias seguidas en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ramon de Iturralde en representacion de D. Cayetano de Lara contra el mismo D. José Pascual por exacciones ilegales, con apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 24 de Agosto de 1885.—Manuel Ruiz de Obregon.—Por mandato de su Sria., Numeriano Aldriano.